Providencia | Corporación de Desarrollo Social

BASES ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

OBRA: "REPARACIONES VARIAS CANCHA DEL LICEO TAJAMAR B-42"

AÑO 2017

1. La Corporación de Desarrollo Social de Providencia llama a propuesta privada por la siguiente obra, ubicada en calle Los Leones Nº 238, Providencia, Santiago.

OBRA: "REPARACIONES VARIAS CANCHA DEL LICEO TAJAMAR B-42"

2. Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

3. La supervisión técnica de las obras estará a cargo del Departamento de Proyectos, Construcción, Mantención y SS.GG. de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quién realizará la Inspección Técnica de Obras (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

4. **"Propuesta Económica"** se debe incluir los siguientes antecedentes, **en duplicado:**

- Presupuesto detallado.
- Carta Gantt o Plan de Trabajo.

5. La contratación de esta obra será a Suma Alzada y se pagará sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de Obras, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción provisoria de la obra y contra recepción de la factura por parte del Departamento de Proyectos y Construcción.

6. Forma de pago:

- Estado de pago Nº1 al 50% del avance de la obra.
- Estado de pago Nº2 y final al avance del 100% de la obra contra recepción provisoria de esta, y una vez recepcionada la factura por parte del Departamento de Proyectos, Construcción, Mantención y SS.GG..

7. El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de los presupuestos.

8. La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes de la empresa y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los oferentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

9. La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque esta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa. Por otra parte, la Corporación podrá rebajar aquellas partidas que estime necesario.

10. Los proponentes cuyos presupuestos fuesen rechazados, no tendrán derecho a acción o reclamación alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ni a indemnización.

11. El proponente favorecido deberá entregar, una garantía por un monto equivalente al **5%** del valor del presupuesto, la que garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones que el favorecido asuma y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y **1 año** después de efectuada la recepción provisoria de las obras. Ésta podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista o bien Póliza de Seguro a nombre de la Corporación de Desarrollo Social

de Providencia, que sea factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin expresión de causa.

12. El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Corporación por un monto de **100 Unidades de Fomento**, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufra personal dependiente del contratista y/o subcontratista.
El seguro de responsabilidad civil deberá mantenerse vigente a lo menos por el **plazo de un año** contado desde el término de la presente obra. Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se haya producido accidentes durante la ejecución de las obras señaladas.

13. El contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una boleta o póliza de garantía por **80 Unidades de Fomento** para responder por las eventuales pago de remuneraciones o indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.
La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el **plazo de un año** contado desde el término de la obra, celebrado entre la Corporación y el contratista. El plazo y monto de ésta boleta podrá reducirse a voluntad de la Corporación dependiendo de la evaluación de la situación puntual de la empresa.

14. El plazo de la ejecución de la obra será de **30 días corridos**, donde se hará entrega de terreno.
Para la entrega del terreno se suscribirá un acta y se dejará constancia en el libro de obras.

15. El no cumplimiento del plazo acordado en el punto Nº 14 hará acreedor al contratista de una multa diaria equivalente al **0.5%** del valor del contrato.
Este valor se descontará del Estado de Pago Final, el que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

16. El contratista deberá mantener en las faenas un Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra.

17. El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Corporación de Desarrollo Social no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

18. Para el pago de las obras contratadas el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere, más el INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.
El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.
Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.
La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del consultor a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista.

19. Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del trato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

20. Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro) que acredite que el destino y depósito de escombros es realizado en botaderos autorizados por la entidad competente.
De no cumplir con lo anterior, el contratista será responsable del pago de la multa que se le aplique a la Corporación por el SEREMI de Salud, más una multa adicional de **100 UTM** a favor de la Corporación por daños y perjuicios debido al incumplimiento de las normas ambientales vigentes.

PAOLA CASALE TALEP
Jefe Depto. de Proyectos, Construcción, Mantención y SS.GG.

MCCH
Providencia, julio de 2017